

nente de Servicios Sociales, para la emisión del oportuno dictamen y nueva elevación al Pleno de la Asamblea para resolver las reclamaciones presentadas y aprobar definitivamente el texto reglamentario que nos ocupa.

Visto lo anteriormente expuesto y ante la necesaria dilación en la aprobación del reglamento de referencia, por la presente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con el fin de asegurar la eficacia de las resoluciones que pudieran recaer VENGO EN DISPONER la suspensión de la tramitación de todas las solicitudes sobre autorización de nuevas oficinas de farmacia presentadas al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/1996 de 17 de junio y en la Ley 16/1997, de 25 de abril, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, hasta la entrada en vigor del Reglamento Regulador de la Planificación Farmacéutica y de los Procedimientos de Autorización relativos a Oficinas de Farmacia en la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la presente suspensión no tendrá una duración superior a tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

En el marco de lo dispuesto en los artículos 59.6 y 60 de la Ley 30/1992, procede la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, así como su fijación en los tablones de anuncios de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Melilla.

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del

Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de Enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo la responsabilidad de recurrente.

Melilla a 16 de enero de 2007.

La Secretaria Técnica.

Angelez de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
Y CONSUMO

117.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior, encontrándose pendiente de notificar actuaciones administrativas por la Dirección General de Sanidad y Consumo (Ciudad Autónoma de Melilla) relativas a la convalidación del Registro General Sanitario de Alimentos.

No habiéndose podido practicar la notificación según comunicación del Servicio de Correos, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que los interesados que se relacionan en el Anexo adjunto podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro de las mencionadas actuaciones y constancia de tal conocimiento en los locales de la Dirección General señalada, sitios en c/. Cardenal Cisneros nº 2, en horario de nueve a trece horas, de lunes a viernes, en un